



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0442.

Previo a resolver sobre la notificación efectuada respecto del demandado **Luis Rodrigo Castelazo Torres** en los términos del Decreto 806 de 2020, se requiere al extremo activo para que cumpla lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cuyo tenor literal prevé: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*. Lo anterior, so pena de tener por no presentadas las diligencias de notificación aportadas al plenario.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 123**

Hoy **15-10-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES